

NÚMERO 4.827

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA***Convocatoria Becas Madres Jóvenes Estudiantes 2019***EDICTO**

BDNS (Identif.): 473646

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarias:

Para ser beneficiaria se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser menor de 33 años en el año de solicitud de la beca.

b) Ser madre de una hija o un hijo menor de cinco años, en el año de solicitud de la beca.

c) Estar empadronada en el municipio de Granada con seis meses de antelación a la finalización de la convocatoria.

d) Cursar estudios de formación reglada o no reglada. Esta última deberá ser impartida en un centro de reconocimiento oficial con una duración de al menos 250 horas lectivas o 10 créditos. Se excluyen los cursos a distancia o teleformación.

Los requisitos señalados en el apartado 1 deberán mantenerse durante todo el periodo que abarque el curso académico o de formación, excepto los apartados a) y b) en relación a la edad.

Segundo. Finalidad:

La concesión de subvenciones para apoyar a las madres jóvenes estudiantes de la ciudad de Granada, de cualquier estado civil, a compatibilizar el cuidado de sus hijos e hijas pequeños/as con la continuidad de sus estudios.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

Cuarto. Importe:

El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será de 650,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, ajustadas al formulario que se aprueba mediante el presente acuerdo, irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada y se presentarán en los lugares indicados en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada [www.granada.org](http://www.granada.org)

Granada, 28 de agosto de 2019.-Fdo.: El Alcalde-Presidente.

NÚMERO 4.828

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD**

*Modificación de descansos de taxis los días 21, 22, 28 y 29 de septiembre*

**EDICTO**

Por el presente se hace saber que con fecha 16/09/2019, el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana ha dictado Decreto por el cual se acuerda liberalizar el horario de descanso de los taxis en el municipio de Granada durante los días 21, 22, 28 y 29 de septiembre de 2019, en aras a la mejora del servicio y poder atender el previsible aumento de la demanda.

El Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad, fdo.: César Díaz Ruiz.

NÚMERO 4.829

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación crédito 01/2019 de la Fundación Ibn Al-Jatib*

**EDICTO**

Habiéndose producido la aprobación definitiva del Expte. 2019/3291, sobre modificación de créditos 1/2019 de la Fundación Ibn al-Jatib, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según y a los efectos previstos en los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS EXTRAORDINARIOS-SUPLEMENTAR**

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
4	Transferencias corrientes	18.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	35.000,00
<b>TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORD. Y SUPLEMENTADOS</b>		<b>53.000,00</b>